



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Constancia Secretarial: Se le informa a la señora Juez que la Alcaldía de la ciudad de Manizales dio respuesta al comunicado de la medida de embargo decretada dentro del proceso de la referencia, indicando que la medida no procede toda vez que el demandado cuenta con un embargo del 20% del salario devengado. Sírvase proveer, Manizales 01 de febrero del 2021.

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: **LUIS EDUARDO BETANCUR OROZCO**
Demandados: **LUIS ALFONSO OCAMPO MARIN**
Radicado: **170014003010-2020-00412-00**

El Despacho agrega y pone en conocimiento el oficio PGM354-2020 remitido por la Alcaldía de Manizales por el cual informa que el demandado LUIS ALFONSO OCAMPO MARIN devenga un salario de \$3.726.690 por parte de esta entidad, contando en el momento con un embargo del 20% del salario por parte del Juzgado Noveno Civil Municipal, para los fines que se estimen pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

<p>JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS-</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No. 015 del 2 de febrero del 2021</p> <p>FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario</p>
--

fcv



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel. 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8768a235daa1dc997df7b7a13474623e9fa5b4adc7202c46e4dad6ee64d9598

Documento generado en 01/02/2021 01:39:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**